

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, allegándose por parte del demandado poder general a un profesional del derecho. PROVEA. San Cayetano, 27 de marzo del 2023.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Se deja constancia, que, durante los días comprendidos entre el 3 al 7 de abril del año en curso, no corrieron términos por vacancia de Semana Santa. San Cayetano, 10 de abril del 2023.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Se deja constancia, que, entre el 17 al 19 de abril del año en curso, no corrieron términos al despacho, por cuanto el señor Juez se encontraba incapacitado. San Cayetano, 19 de abril del 2023.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Ejecutivo Hipotecario 54673-4089-001-2022-00011-00

En escrito que antecede el Dr. DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS, solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso, según poder allegado por el demandado RONALD URIEL RUIZ ORDOÑEZ.

Se observa que el demandado allegó escritura pública No. 3471 de fecha 21 de septiembre del 2022, de la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta, en la que confiere poder general al referido profesional para que lo represente en toda clase de procesos.

En consecuencia, el juzgado dispone reconocer personería al Dr. DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS, como apoderado judicial de la parte demandada, señor RONALD URIEL RUIZ ORDOÑEZ, conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando ampliamente facultado para actuar. Igualmente remítase por secretaría el link del proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



JULIO CESAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, con solicitud de embargo de remanentes. Igualmente existe solicitud de una tercera interesada. PROVEA. San Cayetano, 18 de abril del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Se deja constancia, que, durante los días comprendidos entre el 3 al 7 de abril del año en curso, no corrieron términos por vacancia de Semana Santa. San Cayetano, 10 de abril del 2023.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Se deja constancia, que, entre el 17 al 19 de abril del año en curso, no corrieron términos al despacho, por cuanto el señor Juez se encontraba incapacitado. San Cayetano, 19 de abril del 2023.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Ejecutivo Hipotecario 54673-4089-001-2022-00050-00

Agréguese al expediente la solicitud de embargo de remanente procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, dentro del proceso ejecutivo singular 2022-00083 que se sigue contra el demandado ORLANDO MUÑOZ RODRIGUEZ, siendo demandante OMAIRA ARENAS ROSALES.

Tómese nota del embargo de remanente, al tenor de lo normado en el artículo 466 del C.G.P, ordenando comunicar al referido juzgado, informando que es el **primer turno** de remanente que se solicita.

Así mismo reconózcase a la señora OMAIRA ARENAS ROSALES, como tercera interesada en calidad de demandante dentro del proceso 2022-00083, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, del cual se solicita embargo de remanente, quien comparece a través de apoderado judicial. Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la aquí

interesada, conforme a los fines y términos del poder conferido, adjunto al escrito de solicitud.

Por otra parte, del escrito de nulidad presentado por el demandado a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de tres (3) días, al tenor de lo normado en el artículo 134 del C.G.P.

Agréguese al expediente el escrito de contestación de demanda que contiene excepciones de mérito, a la cual se le dará trámite en su oportunidad.

Reconózcase al Dr. PEDRO CANDELARIO ABRIL BONETT, como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los fines y términos del poder conferido, adjunto con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez